



## Propiedad Intelectual, Datos y Tecnología

Directiva de Contratación Pública N° 45: Recomendaciones dirigidas a los organismos públicos respecto al tratamiento de datos personales en el marco de sus procedimientos de compras públicas



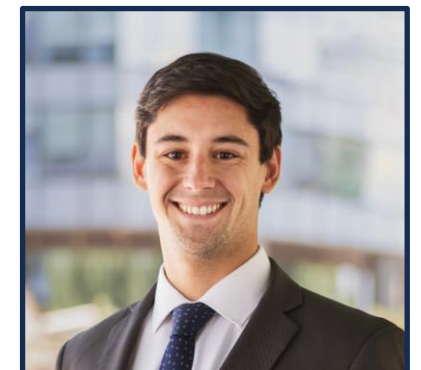
**Andrea Abascal**

Socia  
Derecho Público y Regulatorio



**Jorge Tisné**

Asociado Senior  
IP, Datos y Tecnología



**Roberto Natho**

Asociado  
IP, Datos y Tecnología

**La Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP) publicó la Directiva N° 45, con fecha 6 de febrero de 2025, que entrega recomendaciones para los organismos públicos sobre cómo deben tratar los datos personales en el marco de sus procedimientos de compras públicas.**

A través de esta directiva, que sigue el ejemplo de las recomendaciones emitidas por el Consejo para la Transparencia en materia de datos para los órganos de la administración del Estado, la DCCP busca orientar a los organismos del Estado en la implementación de medidas adecuadas para resguardar los datos personales de compradores y proveedores en el marco de las compras realizadas a través de la plataforma Mercado Público, conforme a la ley N° 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida privada.

Asimismo, la directiva adelanta que los organismos del Estado deberán adaptar sus procesos a las nuevas exigencias previstas en la Ley N° 21.719 que regula la Protección y el Tratamiento de los Datos Personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, la cual **entrará en vigencia en diciembre de 2026.**

## Principios

La directiva desglosa los principios orientadores de la protección de datos y entrega recomendaciones para su aplicación en contrataciones sometidas a la Ley de Compras Públicas.

- Legalidad: La Ley de Compras Públicas habilita el tratamiento de datos personales a través de dos bancos de datos administrados por la DCCP: la plataforma Mercado Público y el Registro de Proveedores.
- Calidad de los datos:
  - **Principio de veracidad**: los organismos compradores deben revisar que los datos sean correctos antes de publicar actos administrativos en los procesos de compra.
  - **Principio de finalidad**: los datos deben ser recopilados únicamente para cumplir requisitos de transparencia, verificar que los proveedores estén habilitados y que cumplan con las exigencias administrativas y técnicas. Su uso debe restringirse exclusivamente a esos fines.
  - **Principio de proporcionalidad**: los organismos públicos deben solicitar únicamente los datos personales estrictamente necesarios para cumplir con los objetivos del proceso de compra, evitando la recolección excesiva.
- Información: Las Políticas y Condiciones de Uso de Mercado Público deben incluir información clara sobre la identidad de los responsables de las bases de datos, la finalidad de la recolección, posibles comunicaciones a terceros y los derechos que las personas puedan ejercer sobre sus datos.

- Seguridad: Los organismos del Estado deben definir flujos de tratamiento de datos personales en sus manuales de compra, aplicar estrictamente las normas de seguridad y confidencialidad de documentos electrónicos e implementar medidas de ciberseguridad.
- Confidencialidad o secreto: Los funcionarios autorizados para el acceso a bancos de datos de los organismos respectivos estarán obligados a guardar secreto sobre dicha información, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.
- Protección especial de datos sensibles: Los organismos solo podrán procesar datos personales sensibles cuando una disposición legal lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares. En todos estos casos, deberán adoptarse medidas de seguridad adecuadas y proporcionales al nivel de sensibilidad de dichos datos.

**Esta alerta legal fue preparada por el equipo de Propiedad Intelectual, Datos y Tecnología de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.**

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



**Andrea Abascal**

Socia  
[aabascal@bofillmir.cl](mailto:aabascal@bofillmir.cl)



**Jorge Tisné**

Asociado Senior  
[jtisne@bofillmir.cl](mailto:jtisne@bofillmir.cl)



**Roberto Natho**

Asociado  
[rnatho@bofillmir.cl](mailto:rnatho@bofillmir.cl)

Tel. +56 2 2757 7600  
[www.bofillmir.cl](http://www.bofillmir.cl)

---

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,  
Las Condes | Santiago, Chile